

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 16 de junio de 1997.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,  
El Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 148, de 24 de junio de 1997; corrección de errores, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 185, de 6 de agosto)

**7944** LEY 14/1997, de 19 de junio, por la que se autoriza la suscripción de acciones procedentes de una ampliación de capital de la empresa pública «Deporte y Montaña, Sociedad Anónima».

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber, que la Asamblea de Madrid ha aprobado la presente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación y Cultura ha formulado propuesta de ampliar el capital social de la empresa pública «Deporte y Montaña, Sociedad Anónima», en virtud de los acuerdos tomados en la Junta general de la sociedad celebrada el día 11 de marzo de 1997.

En esta Junta general se autorizó ampliar el capital social de la sociedad, por aportación dineraria en 458.110.000 pesetas, y por compensación de créditos en 64.584.000 pesetas.

Esta ampliación de capital resulta del cumplimiento de los presupuestos de la sociedad, y en virtud de las previsiones de ingresos existentes, al objeto de mantener el adecuado equilibrio patrimonial.

La normativa propia de la Comunidad de Madrid, en especial el artículo 64 de la Ley 11/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional, en relación con el artículo 5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y del artículo 49 de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1997, prevé en este caso que la mencionada ampliación de capital se aprobará por Ley de la Asamblea.

#### Artículo único.

1. Autorizar a la Comunidad de Madrid, la suscripción de 435.113 acciones de «Deporte y Montaña, Sociedad Anónima», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, por importe de 435.113.000 pesetas, procedente de la ampliación de capital por aportación dineraria, aprobada en la Junta general de la sociedad celebrada el día 11 de marzo de 1997, que corresponde a la participación de la que es titular.

2. Autorizar, asimismo, a la Comunidad de Madrid, la suscripción de la ampliación de capital por compensación de créditos, aprobada en la Junta general citada, de 64.584 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, por importe de 64.584.000 pesetas.

3. Aprobar el gasto correspondiente a las suscripciones autorizadas en los apartados anteriores.

#### Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 19 de junio de 1997.

ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 150, de 26 de junio de 1997)

**7945** LEY 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber, que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 26.10 que corresponde a ésta la plenitud de la función legislativa en materia de ferias interiores, incluidas las exposiciones.

Efectuadas las transferencias en esta materia a la Comunidad en virtud del Real Decreto 1455/1984, de 4 de julio, se dictó el Decreto 115/1986, de 23 de diciembre, sobre ordenación y promoción de ferias y exposiciones en la Comunidad de Madrid, que establecía el marco legal preciso para cumplir las funciones y competencias descritas.

La evolución del contexto económico nacional e internacional propiciada por la integración de España en la Unión Europea, unida a la creciente importancia y nivel de profesionalización experimentado por la organización de ferias y exposiciones en nuestra Comunidad, hacen necesario elaborar una nueva regulación que facilite a la Administración autonómica los medios precisos para conseguir una mayor profesionalización de estos certámenes y asegurar un desarrollo armónico y coordinado de los mismos en nuestra Comunidad y en relación con otros ámbitos territoriales.

La Ley de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid contiene los principios básicos de ordenación, regulación y promoción de la actividad ferial que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como de funcionamiento y organización de las entidades organizadoras de éstas, encaminados a garantizar, de un lado, que las actividades feriales alcancen niveles óptimos en relación a la calidad de la exhibición y de participación de los sectores económicos que integran su oferta, y de otro, que los servicios feriales respondan a las demandas de expositores y visitantes y garanticen en todo caso la seguridad de las personas y de los bienes.

Asimismo, y dentro del respeto a los principios constitucionales de igualdad y de libertad de empresa dentro del marco de una economía de mercado, la nueva regulación permite todo tipo de iniciativas organizadoras de actividades feriales que, en todo caso, deben garantizar que éstas puedan cumplir de forma eficaz con sus funciones básicas de mejora del sistema productivo, favoreciendo el desarrollo de los intercambios comerciales